Riohacha D. T. C., 2 de mayo de 2.022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado:	CESAR MULATO LÓPEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00078-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que la apoderada de la parte demandante, MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES, no subsano los defectos advertidos por este despacho mediante auto del cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2.022), en consecuencia, esta agencia judicial procederá de conformidad con lo dispuesto con el artículo 90 del C. G. del P., que manifiesta que transcurrido los cinco (5) días concedido a la parte demandante, para que cumpla con la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA presentada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra CESAR MULATO LÓPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Gtz.Ro

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27887afbc761aa77fbbd40e481500c48000e6676d53100c4fc20451c2e8d5961**

Documento generado en 02/05/2022 04:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica